



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se Reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas"**, y

Con fundamento en la fracción I de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 28 de Abril de 2016, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; presentaron ante esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.**

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 28 de Abril del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es modificar las atribuciones del Congreso del Estado, reformando la Constitución Política Local para que este Poder Legislativo si así lo requiere pueda cambiar de sede de su recinto Legislativo para poder celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la reforma a nuestra Constitución se estará garantizando que las sesiones del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura, se lleven a cabo en un lugar diverso, dentro de la capital del Estado, con el fin seguir desahogando los trabajos legislativos, que garanticen el bienestar de los ciudadanos y ante la problemática que se ha generado en manifestaciones que alteran la paz pública, lo que ha motivado el bloqueo de edificios públicos y avenidas principales en el Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Los Diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura, dentro de las facultades que les confiere el artículo 34 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, tienen el derecho de iniciar Leyes o decretos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de coordinación política, es la expresión de pluralidad del Poder Legislativo, la cual posee la facultad de presentar ante el pleno del congreso, los proyectos de punto de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones e iniciativas de carácter general.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

Que el Congreso del Estado, es un Ente Colegiado en donde se encuentran representados cada uno de las y los Chiapanecos, siendo esto sinónimo de pluralidad y democracia, trabajando arduamente para el beneficio de cada uno de ellos, sin distingo alguno.

El Poder Legislativo discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la legislatura se encuentre dotada de los medios adecuados para su buen funcionamiento y eficiente desempeño.

Desde el inicio de la Sexagésima Sexta Legislatura, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha venido realizando una serie de acciones legislativas encaminadas al fortalecimiento de nuestro Estado en todos sus sectores, a través de la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno desde la percepción de la problemática hasta el interés común por compartir las acciones estratégicas de atención integral, en los ámbitos estatal y municipal.

Técnicamente lo anterior queda sustentado con la aprobación de leyes y reformas encaminadas a lograr una mejor y mayor certeza jurídica en el Estado, velando siempre por la seguridad de todos y cada uno de los chiapanecos, lo que se refleja en la productividad del Congreso del Estado y los notables avances en materia legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar las atribuciones del Congreso del Estado, reformando la Constitución Política Local para que el Poder Legislativo si así lo requiere pueda cambiar de sede de su recinto Legislativo para poder celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la finalidad de continuar con el desahogo de los trabajos legislativos que garanticen el bienestar de los ciudadanos y ante la problemática que se ha generado en manifestaciones que alteran la paz pública, lo que ha motivado el bloqueo de edificios públicos y avenidas principales en el Estado; para que las sesiones del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, se lleven a cabo en un lugar diverso, dentro de la capital del Estado.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

I a la XXVIII. ...

XXIX. Celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente en su caso, fuera de su recinto Oficial previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

XXX a la XLVI. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

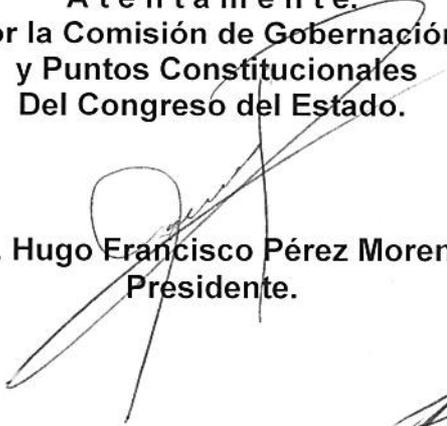
Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de Abril de 2016.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

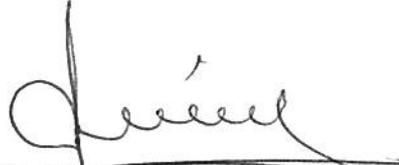
A t e n t a m e n t e.
**Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales
Del Congreso del Estado.**


Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Presidente.


Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria


Dip. Rosario Guadalupe Pérez
Espinosa.
Vocal


Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal


Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal


Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se Reforma la fracción XXIX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.